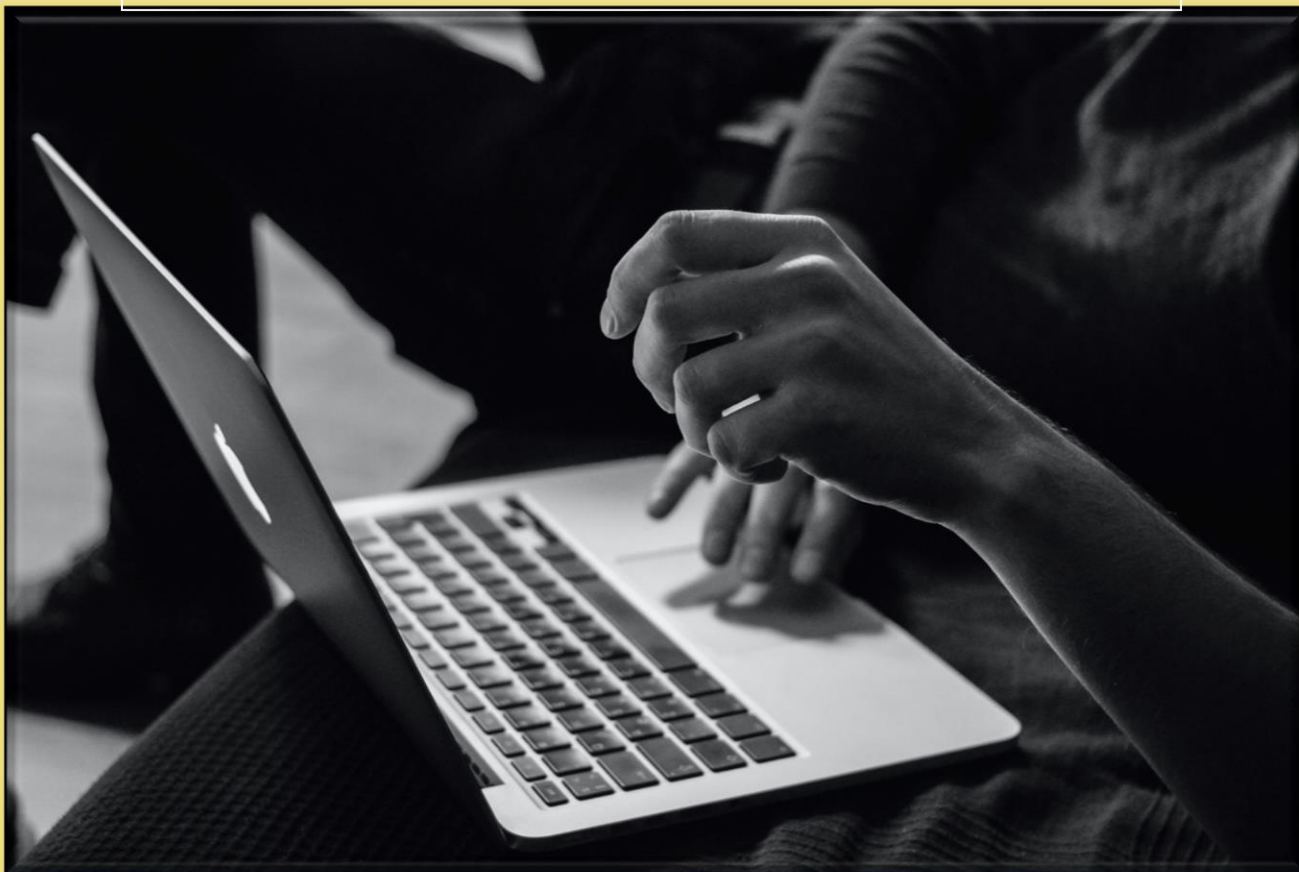


COMPRAS POR INTERNET



Agencia Tributaria

Información Aduanas e Impuestos Especiales

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

(+34) 915548770 y 901 335 533



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Declaración de importación.

Todas las mercancías que procedan de países NO pertenecientes a la Unión Europea, Ceuta o Melilla, están sujetas al pago de derechos de importación, IVA o IGIC (Canarias) y en su caso, Impuestos Especiales y requiere la presentación de una **declaración de importación**.

La declaración aduanera podrá presentarse por su operador de transporte (Correos o Courier), por su representante aduanero o el destinatario del envío.

Declaración de envíos para particulares

Si quiere presentar su propia declaración, debe utilizar el formulario **“Declaración de envíos para particulares”** disponible en la Sede Electrónica de la AEAT (con certificado electrónico o PIN24).

No será posible el uso de esta declaración de envíos para particulares:

- a) Si la mercancía comprada no es para su uso personal o familiar
- b) Para mercancías de ilícito comercio, especies de flora y fauna protegidas (CITES), las sujetas a Impuestos Especiales o que requieran un control sanitario, veterinario, farmacéutico o cualquier otro establecido por la legislación vigente como, por ejemplo, medicamentos, tabaco, alcohol, animales y plantas, alimentos, armas y municiones, etc.



En el supuesto de importar mercancías de las indicadas en el punto b) anterior, dicho hallazgo puede traer como consecuencia la reexpedición a origen de las mismas, su destrucción, el inicio de un expediente de contrabando o de un expediente de retención de mercancía falsificada.

Documentación a aportar con la declaración

Para realizar su declaración debe disponer de la **factura** que acredite el precio final de su compra, (así como justificantes de pago).

Antes de realizar la compra, confirme las condiciones de entrega en las que adquiere los productos, porque en función de ello variará el precio final del artículo.



Si en el precio pagado o en el de factura no se incluyeran todos los gastos de la operación, debe saber que estos pueden incrementar el valor de los artículos y computarse en la base de cálculo de los impuestos que habrá de satisfacer con ocasión de la importación

La AEAT sólo le cobrará los derechos de arancel y el IVA e Impuestos Especiales, en su caso.